

INSTRUCTIVO SOBRE EL USO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD AJUSCO

TEXTO VIGENTE

Exposición de motivos

Esta institución pública de educación superior ha determinado expedir a través de su Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, el presente instructivo, el cual tiene por objeto regular el uso de las canchas deportivas en esta universidad, para contribuir así a la armonía y equilibrio entre los distintos sectores que conforman la comunidad universitaria.

Del mismo modo, para estar en posibilidad de llevar a cabo de manera ordenada, armónica y eficiente el uso de las canchas deportivas con las que cuenta esta institución educativa, se hace indispensable que para el uso y aprovechamiento de las mismas, se establezcan disposiciones que regulen su funcionamiento, al tiempo que promuevan una cultura de bienestar y salud física.

Expuesto lo anterior, es necesario emitir directrices claras y aplicar criterios uniformes que permitan garantizar el uso y goce adecuado y eficaz de las canchas deportivas con que cuenta la universidad, por lo que se expide el siguiente:

Instructivo

Primero. El horario de uso de las canchas deportivas será de lunes a viernes de 8 a 17 horas.

Segundo. Queda estrictamente prohibido introducir, transportar, poseer e ingerir cualquier clase de bebida que contenga alcohol, así como inhalar, aspirar, consumir, trasportar, comprar, vender, obsequiar, poseer estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o cualquier clase de sustancia toxica en las instalaciones que ocupan las canchas deportivas, incluyendo las gradas y el estacionamiento.

Tercero. Queda prohibido introducir, transportar o poseer armas de fuego o cualquier tipo de objeto punzocortante al interior de las canchas deportivas.

Cuarto. No se permite fumar e introducir cigarrillos encendidos a las canchas deportivas.

Quinto. El consumo de alimentos en las canchas deportivas no está permitido.

Sexto. Para hacer uso de las canchas deportivas, se deberá vestir ropa deportiva adecuada para tal fin.

Séptimo. Cualquier persona que haga uso de las canchas deportivas, deberá introducir la basura en los depósitos establecidos para tal fin.

Octavo. Para hacer uso de las canchas deportivas, así como para el préstamo de material deportivo, es indispensable requisitar la solicitud correspondiente, asimismo se debe dejar

en depósito la credencial vigente que acredite su calidad como miembro de la comunidad universitaria en los lugares que para tal efecto señale la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria.

Noveno. En caso de que el material deportivo otorgado en préstamo sea devuelto en mal estado, o se haga mal uso de las canchas deportivas, los daños causados serán restituidos por el usuario responsable, motivo por el que la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, mantendrá en custodia la credencial correspondiente, hasta en tanto no se repare o restituya el material dañado, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Décimo. La Universidad Pedagógica Nacional no se hace responsable de los materiales, equipos, vestuario, instrumentos u objetos que no sean de su propiedad.

Décimo primero. El incumplimiento por parte de los usuarios de las disposiciones establecidas en el presente instructivo, serán sancionadas por el Consejo Técnico.

Transitorios

Primero. Publíquese en la Gaceta UPN, Órgano Informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

Segundo. El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UPN, Órgano Informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

Tercero. Cualquier situación no prevista en el presente instructivo, será resuelta por el Consejo Técnico de la Universidad Pedagógica Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil once.

“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR